



DOM: 142
MSS/raa
15/12/14

DECRETO EXENTO N° 2.802

LITUECHE, 15 de Diciembre 2014

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- La necesidad de mejorar el patio de las aulas prebásica, ya que en la actualidad este se encuentra sin pavimentación.
- El Proyecto presentado por la Ilustre Municipalidad de Litueche al Fondo PMU Emergencia año 2014, denominado "Plan de invierno pavimentación de patios aulas prebásica, Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez".
- El Convenio de Cooperación y de Traspaso de Fondos vigente suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y la Subsecretaría de Desarrollo Regional para la ejecución del proyecto antes individualizado (Cód. PMU En Línea 1-A-2014-826).
- Resolución Exenta N°11046/2014, con fecha 17 de Octubre de 2014, donde se aprueba Proyectos y Recursos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Emergencia FIE Plan Invierno.
- Acta de Acuerdo de Sesión Ordinaria N°70 del día 05 de Noviembre de 2014, Acuerdo N°97, del Honorable Consejo Municipal, que aprueba la modalidad de ejecución "Licitación Pública" del proyecto en cuestión.
- Acta de Acuerdo de Sesión Ordinaria N°70 del día 05 de Noviembre de 2014, Acuerdo N°97, del Honorable Consejo Municipal, que aprueba la asignación presupuestaria.
- Las bases administrativas, especiales y especificaciones técnicas que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto.
- Decreto Alcaldicio N°2500 (11.11.2014) que Llama a Licitación Pública, Aprueba Bases y Nombra Comisión Evaluadora del Proyecto "Plan de invierno pavimentación de patios aulas prebásica, Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez".
- Decreto Alcaldicio N°2625 (26.11.2014) que autoriza uso de Feriado Legal al Administrador Municipal.
- Decreto Alcaldicio N°2627 (26.11.2014) que modifica la comisión evaluadora para el proyecto en cuestión.
- Las ofertas presentadas por los oferentes y el análisis posterior de estas por parte de la comisión designada para la evaluación de antecedentes.
- El Acta de evaluación.
- El Decreto Alcaldicio 2670 de fecha 28-11-2014 que adjudica la licitación.
- Orden de compra 1743-938-SE14.
- Contrato ejecución de trabajos suscrito con el contratista.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 06 de diciembre de 2012. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

- ✓ **APRUEBANSE** en todas sus partes el Contrato de Ejecución de Obra, suscrito con fecha 12 de Diciembre de 2014 entre la Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0 representada por su Alcalde don René Acuña Echeverría, Rut N° 11.631.592-0, por una parte y por la otra don Orlando Emilio Pavés Vargas, Rut 7.391.803-0.
- ✓ **DEJASE** establecido que el monto del contrato asciende a la suma de \$ 9.979.141.- (nueve millones novecientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y un pesos) IVA incluido
- ✓ **IMPUTESE** el gasto que demande el presente contrato a los fondos financiamiento PMU Emergencia.

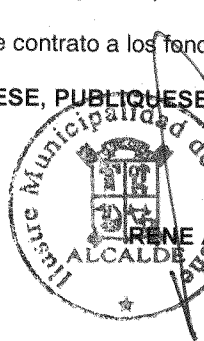
ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.


MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal

RAE/MOP/raa

Distribución:

- Archivo Secretaria Municipal
- Archivo Dirección de Obras
- Archivo SECPLAC
- Archivo Of. De Partes


RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE



**CONTRATO EJECUCION OBRA
PLAN DE INVIERNO PAVIMENTACION DE PATIOS AULAS PREBASICA ESCUELA
CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ**

En la comuna de Litueche, a 12 días del mes de Diciembre de 2014, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rut 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, cédula de identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796 de Litueche, por una parte, y por la otra el contratista don **Orlando Emilio Pavés Vargas**, **Rut 7.391.803-0** en adelante "el Contratista", con domicilio en Dionisio Acevedo 847 Pichilemu, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante la modalidad de Licitación Pública y según Decreto Alcaldicio N° 2670 de fecha 28 de Noviembre de 2014 se adjudica la licitación de la obra "**Plan de invierno pavimentación de patios aulas pre básica escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez**" a don Orlando Emilio Pavés Vargas, Rut 7.391.803-0.

SEGUNDO:

Los trabajos a ejecutar se refieren a los estipulados en las Especificaciones Técnicas del proceso de licitación que se regulan además por las Bases Administrativas Generales, Especiales, y se consideran parte integrante las indicaciones entregadas en la unidad técnica que en este caso recae en la Dirección de Obras Municipales, además de las instrucciones dadas por el ITO.

TERCERO:

El contratista acepta ejecutar los trabajos encomendados mediante la modalidad de SUMA ALZADA, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, en pesos chilenos, en un plazo de **30 días corridos**, contados desde el día **15 de Diciembre de 2014**.

CUARTO:

El monto de las obras, obedece a la suma de **\$ 9.979.141.-** (nueve millones novecientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y un pesos) IVA incluido; los que serán cancelados en estados de pagos mensuales de acuerdo al avance de las obras, obligándose el contratista a presentar los antecedentes requeridos en el punto N° 8.5 ESTADOS DE PAGO de las Bases Administrativas Especiales.

El monto antes señalado cubre la totalidad de los trabajos contratado. En general, sin que la enumeración sea taxativa, el valor de los servicios incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo e indirecto o causa de él. No será responsabilidad del mandante, ninguna situación relacionada con accidentes de trabajo o seguros sociales, además de no considerarse responsabilidades jurídicas ni provisionales.

Para toda actividad que el contratista incluya y que no esté programada en la propuesta original, el costo que signifique dicha situación, será de cargo del mismo, sin existir una responsabilidad económica del Mandante para con éste, por ser deber del contratista realizar todas las labores encomendadas dentro de los plazos estipulados en la propuesta presentada y validados por el Mandante.

QUINTO:

El Mandante podrá restar del estado de pago, los valores que correspondan por concepto de multas o retenciones a que hubiere lugar, de acuerdo a lo estipulado en el punto 8.4 MULTAS y siguientes referidas a multas de las Bases Administrativas Especiales.

SEXTO:

Serán causales de término anticipado del contrato e inmediato del presente instrumento, sin derecho de la empresa ejecutora a ser indemnizado por el Mandante y sin que la numeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Por incumplimiento indebido e injustificado en los plazos de entrega.
- c) Si el Contratista no diere cumplimiento a la oferta presentada, en cuanto a cantidad ofrecida y calidad de los trabajos.
- d) Si el Contratista en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones de la DOM, en cuanto a trabajos a ejecutar.
- e) Si el Contratista fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva.
- f) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.



SEPTIMO:

El Mandante nombra Inspector Técnico de la Obra (ITO) a don **Marcelo Schonffeldt Soto, Director de Obras** quien actuará en conjunto con la Unidad Técnica, en este caso, la Dirección de Obras, quienes tendrán la autoridad para obligar al contratista a superar cualquier déficit técnico que se observe en la ejecución del Proyecto en cuestión.

OCTAVO:

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, la empresa contratista acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

NOVENO:

En caso de existir aumento de plazo se firmará el anexo de contrato correspondiente.

DECIMO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

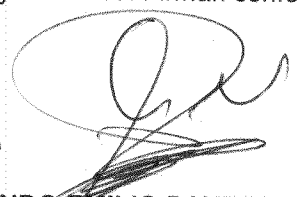
DECIMO PRIMERO:

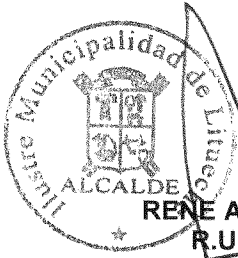
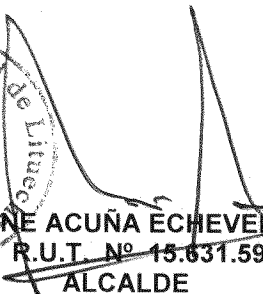
La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación N° 2994, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO:

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa ejecutora y cuatro en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,


ORLANDO EMILIO PAVEZ VARGAS
CONTRATISTA
RUT 7.391.803-0



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
R.U.T. N° 15.631.592-0
ALCALDE



CECILIA JARA ORELLANA
Secretaria Municipal (S)
Ministro de Fe